



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 - 2021-MPHy/Cz.

Caraz, 04 AGO. 2021

VISTOS: la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972; el Expediente Administrativo N° 003420-2021, de fecha 26 de mayo del 2021; el Informe N° 058-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 31 de mayo del 2021, de la Encargada de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesino; el Informe N° 104-2021-MPHy/07.30, de fecha 02 de junio del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 342-2021-MPHy/Cz.05.10, de fecha 21 de junio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 30 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, los gobiernos locales promueven la adecuada participación vecinal mediante juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales o similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003420-2021, de fecha 26 de mayo del 2021, el Sr. Aurelio Margarito Crispín Bula, Agente Municipal del Caserío de Oshco, argumentando que habiendo elegido en la Asamblea de fecha 20 de enero del 2021, el Comité de Gestión Integral del Caserío de Oshco, solicita su Reconocimiento por el periodo de 02 años, para ello adjunta la referida acta;

Que, con Informe N° 058-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 31 de mayo del 2021, la Encargada de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesino, dirigiéndose a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, refiere que el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPHy-Cz, las Juntas Vecinales Comunales es el Órgano de Representación Ciudadana que Trabaja con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31° y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, además señala que el Artículo 2° establece que las juntas vecinales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformada por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia





religiosa, donde se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Municipalidad Provincial, específicamente con la Gerencia de Desarrollo Social y del Comité; por lo tanto, opina que es procedente el pedido de la referencia de Reconocimiento Comité de Gestión Integral, dando cumplimiento a lo indicado, se le da las facilidades otorgando las credenciales respectivas a cada una de las autoridades, mediante el trámite respectivo;

Que, asimismo mediante Informe N° 104-2021-MPHy/07.30, de fecha 02 de junio del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente Municipal, menciona con respecto al Expediente Administrativo N° 00003420-2021 y el Informe N° 058-2021-MPHy-GDHyBS/OCPAC/DKBC, que se requiere la resolución de Alcaldía, para el Reconocimiento del Comité de Gestión Integral del Caserío de Oshco, Centro Poblado Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, de la siguiente manera:



<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
CRISPÍN BULA, GRIMALDO AURELIANO	43220332	PRESIDENTE
NIETO GERÓNIMO RICARDO JULIÁN	43606701	SECRETARIO
PAJUELO MENACHO MARIO RUBÉN	45736068	TESORERO



Que, el Comité de Gestión es el que establece los mecanismos, proporcionado a población las herramientas para participar de forma directa en la solución de sus problemas, por lo tanto, estando a que el Caserío de Oshco, del Centro Poblado Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, ha cumplido con juntar los documentos correspondientes y estando a lo normatividad descrita, debe procederse a otorgar el reconocimiento solicitado;



Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 342-2021-MPHy/Cz.05.10, de fecha 21 de junio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal, teniendo en cuenta los antecedentes, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutivo que Reconocer al Comité de Gestión Integral del Caserío de Oshco, del Centro Poblado Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, conformado de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0104-2021-MPHy/07.30, por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social. por lo expuesto precedentemente, esta Gerencia Opina: Que, se Reconozca con eficacia anticipada, al **COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CASERÍO DE OSHCO**, del Centro Poblado Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, el cual está conformado de la siguiente manera:



<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
--------------------------	------------	--------------



CRISPÍN BULA, GRIMALDO AURELIANO	43220332	PRESIDENTE
NIETO GERÓNIMO RICARDO JULIÁN	43606701	SECRETARIO
PAJUELO MENACHO MARIO RUBÉN	45736068	TESORERO

Que, con proveído, de fecha 30 de julio del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada, al **COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CASERÍO DE OSHCO**, del Centro Poblado Cruz de Mayo, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, el mismo está conformado de la siguiente manera:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
CRISPÍN BULA, GRIMALDO AURELIANO	43220332	PRESIDENTE
NIETO GERÓNIMO RICARDO JULIÁN	43606701	SECRETARIO
PAJUELO MENACHO MARIO RUBÉN	45736068	TESORERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y al Comité reconocido en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zesimo Florentino Tranca
ALCALDE